

186

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

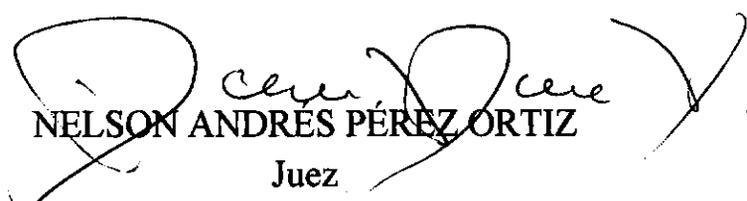
Bogotá, D. C. 10.9 SEP 2020

Proceso N° 2018-0071-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso promovido por Daniel Octavio Correa Varela., en contra de Nitta S.A., por pago total de la obligación.
2. Las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso fueron levantadas mediante auto calendarado 10 de julio de 2020. Por secretaría confirmese tal decisión a la Cámara de Comercio, en virtud a la solicitud elevada el 19 de agosto del cursante. Oficiese.
3. Sin condena en costas a las partes.
4. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE.

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

A.D

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO

No. 042  
Fijado hoy 10 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
Secretario

1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900